



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 16 DE ENERO DE 2025

**LISTA DE ACUERDOS**

**PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 132 FRACCION II, 133 FRACCION I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 23 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.**

**EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 <p><b>ASFE/UAJ/0098/2025</b></p>	<p><b>14 DE ENERO DE 2025</b></p>	<p><b>OFICIO NÚMERO:</b> ASFE/UAJ/0098/2025.  <b>ASUNTO:</b> Se da respuesta a oficio.  Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de enero de 2025</p> <p><b>CIUDADANAS</b> [REDACTED]</p> <p><b>PRESENTE.</b></p> <p>El suscrito Licenciado <b>Pablo Rojas Pérez</b>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de dicha Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 4, numeral 1.5, 23 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, este último publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintinueve de abril de dos mil veintitrés y en atención a su oficio sin numero de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, me permito informarle lo siguiente.-----  Atendiendo al principio de legalidad, tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 2 párrafo tercero, 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución</p>



NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, es necesario precisar que independientemente de los hechos que narra en su oficio de cuenta, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal y conforme al procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, salvo las excepciones establecidas en la misma, una vez que el Programa Anual de Auditorías esté aprobado y publicado en su página de internet y derivado de dicho procedimiento puede deslindar las responsabilidades a que haya lugar respecto de la administración de los recursos públicos ministrados al referido municipio.-----</p> <p>Asimismo, se les hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibirá peticiones, propuestas y solicitudes fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el Programa Anual de Auditorías.-----</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las situaciones excepcionales el denunciante deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.-----</p> <p>Motivo por el cual, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que consideren pertinente.-----</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p> <p>EORL/FNCP</p>

